



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDP-CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRON NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE PARACAS.

15 DE MAYO DEL 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de mayo del 2024, el Informe N° 1023-2024- GDHS/MDP, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N° 284-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el uso y registro homologado y actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de seis años, en el distrito de paracas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el numeral 8) del artículo 195° de nuestra Carta Magna, dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte conforme a Ley;



Que, la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA, de fecha 24 de mayo de 2017, aprueba a nivel nacional el “Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad”, el mismo que es utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de indicadores, coberturas de intervenciones estratégicas, en salud pública; y, la programación de seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud. El “Sistema de Padrón Nominal” es una herramienta que permite realizar un registro en línea de niños y niñas menores de 6 años y verificar en tiempo real su identidad, manteniendo su registro actualizado y facilitando su verificación a nivel local;



Que, la referida resolución, dispone que las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de su competencia, realicen la actualización en el monitoreo de la información producto de la aplicación de las variables del padrón nominal, así como la implementación de las acciones de mejora en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, se aprueba el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”. Asimismo, enfatiza que cada entidad pública involucrada en la implementación del “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento;

Que, el referido Decreto Supremo, en el ámbito local, indica que, el alcalde es la máxima autoridad en su localidad y es quien lidera la implementación articulada de las políticas universales, su adecuación a las particularidades y características de los grupos objetivos en su territorio, comprendiendo la interacción y coordinación necesaria entre las diferentes instituciones y niveles de gobierno a fin de diseñar, planificar, implementar, monitorear y evaluar la política,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!



estrategia e intervenciones dirigidas a reducir y prevenir la anemia; por lo tanto, recomienda que las municipalidades deben gestionar las condiciones normativas y verificar si en el distrito existe alguna ordenanza o resolución relacionada con la atención del Desarrollo Infantil Temprano (DIT), promoviendo así, la emisión y/o actualización de una ordenanza distrital relacionada con el uso del padrón nominal;

Con Resolución Suprema 002- 2015-MIDIS, de fecha 01 de Julio del 2015, se creó el Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”, como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, en sus respectivas localidades.



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, cuyo objetivo es reducir la exclusión social y la pobreza en todas las etapas del ciclo de vida, superando las barreras asociadas a esta exclusión social; lo que implica que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social promueve la articulación y movilización de las intervenciones propias y de diversos sectores y niveles de gobierno;

Con Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS., de fecha 16 de febrero del 2024, se aprueba las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”,

Con fecha 19 de marzo del 2024, se autoriza la inscripción de la Municipalidad Distrital de Paracas en la octava edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local de las Persona”; promovido y organizado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, habiendo la Entidad Municipal incluido en la relación de municipalidades reconocidas en el periodo 2024.

Mediante correo electrónico de fecha 01 de abril se notificó a la Municipalidad Distrital de Paracas, que el registro de inscripción esta conforme y apto para el cumplimiento de metas en el periodo 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Nro.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta: y contando con el VOTO UNANIMIDAD de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRON NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE PARACAS.

Artículo Primero. - OBJETIVO

Fortalecer el registro continuo, oportuno y consistente de la información en el Padrón Nominal de las niñas y niños menores de seis (06) años de edad, que residen habitualmente en el distrito de Paracas para diseñar intervenciones oportunas y eficaces que contribuya al desarrollo infantil temprano. Promoviendo el aprovechamiento de la ventana de oportunidad de la niña y niño al contribuir con intervenciones como la suplementación temprana de hierro.

Artículo Segundo. - FINALIDAD

Obtener información única para la planificación y ejecución en el marco de la Gestión Territorial, en materia de salud, educación y específicamente para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil. El registro homologado del padrón nominal, permite identificar brechas sociales y facilitar el acceso a la identidad, educación y otros programas sociales en el distrito de Paracas.

Artículo Tercero. - APROBAR, la Ordenanza Municipal para EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE PARACAS, como información básica para la planificación y ejecución en materia de salud, educación y gobierno local, específicamente para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil, facilitar el acceso a la educación y a otros programas sociales en el ámbito distrital.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

Artículo Cuarto. - APROBAR, la designación de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, como Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de seis (06) años de edad, Homologado y Actualizado de la Municipalidad de Paracas.

Artículo Quinto. - AUTORIZAR, al Gobierno Local, para que, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás áreas pertinentes, pueda impulsar, implementar, fortalecer y mantener actualizado de manera progresiva la base de datos del "Padrón Nominal de Niñas y Niños menores de seis años, en el Distrito de Paracas".

Artículo Sexto. - CONVOCAR, a las reuniones de homologación y actualización del Padrón Nominal, las mismas que se realizarán mensualmente, de forma descentralizada, pudiendo ser presenciales o virtuales según necesidad y medidas de restricción. Según la metodología de trabajo que se haya acordado en la reunión de coordinación, la socialización de la lista del Padrón Nominal podrá realizarse de manera impresa o por la vía digital (archivo en formato Excel), asegurando en todo momento la seguridad de la información.

Artículo Séptimo.- INVOCAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de RENIEC a nivel distrital, SISFOH, Establecimientos de Salud, Instituciones Educativas, Programas Sociales y Comunidad Organizada del distrito, a fin de brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Paracas en el ámbito de su jurisdicción y competencias, para una actualización adecuada y oportuna de la información del Padrón Nominal, transmitiendo información sobre niñas y niños menores de seis años de la jurisdicción, según las variables del aplicativo web del padrón nominal.

Artículo Octavo.- INSTRUIR, al Responsable del Padrón Nominal del Distrito de Paracas, al Jefe de la Unidad Estadística e Informática de Redes de Salud, a los Jefes de todos los Establecimientos de Salud y Directores de Instituciones Educativas, para coordinar y realizar trabajos articulados con la municipalidad de Paracas, para el uso de la identificación mediante el DNI para las niñas y niños menores de 6 años de edad, como requisito para el acceso a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

servicios de salud, educación y otros programas sociales direccionado por el Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de 6 años, Homologado y Actualizado.

Artículo Noveno. - FACULTAR, al Señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Primero. - ENCOMENDAR, a la Oficina General de Secretaría, la publicación de la presente ordenanza, en el Diario oficial", así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Paracas.

Artículo Décimo Segundo. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR ECLADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE